

INSTRUCCIÓN SOBRE DIETAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS APLICABLE AL PROCESO DE ELECCIONES SINDICALES A LA JUNTAS DE PERSONAL DE POLICIA MUNICIPAL Y DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD 2025

Al amparo de las competencias atribuidas a la Dirección General de Función Pública en materia de la coordinación y apoyo del proceso de elecciones sindicales de representantes del personal laboral y funcionario se dicta la presente

INSTRUCCIÓN

Primero. - Concreción del tiempo indispensable de permiso retribuido de los empleados públicos, para el ejercicio de su derecho al voto y justificación de las ausencias.

Con carácter general, el personal cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales no tendrá derecho a permiso retribuido.

Conciliando el ejercicio del derecho al voto con la adecuada prestación de los servicios según el horario de apertura de las mesas, en la jornada de votación, el personal del Ayuntamiento de Madrid, tanto de jornada completa, como a tiempo parcial o con reducción de jornada, podrá ausentarse de su puesto de trabajo por el tiempo indispensable, con el fin de acudir a votar, disponiendo a tal finalidad de permiso retribuido en los términos que a continuación se señalan:

- a) Una hora de ausencia, cuando no tenga que desplazarse para votar porque la votación se lleve a cabo en el mismo centro de trabajo, por existir Mesa en el mismo, o porque aun realizándose en otro centro, ambos lindes, formen parte de la misma manzana o se encuentren tan próximos que no quepa calificar de desplazamiento, a este efecto, la salida para votar.
- b) Tres horas, cuando se deba desplazar para votar dentro de la misma localidad al centro de trabajo en que se encuentre ubicada su Mesa.
- c) Cuatro horas, cuando se deba desplazar para votar desde su puesto de trabajo a otra localidad.

En todos los supuestos en que se produzca salida del propio centro de trabajo, la Mesa Electoral extenderá el oportuno justificante de haber ejercido el derecho al voto. El justificante podrá ser solicitado al personal por las Secretarías Generales Técnicas correspondientes y demás órganos competentes, de conformidad con lo previsto con carácter general para todos los permisos.

En cualquier caso, por las Secretarías Generales Técnicas, y demás órganos competentes, se adoptarán las medidas precisas para facilitar el acceso a las dependencias en que se ubiquen las Mesas Electorales y el ejercicio del derecho al voto, garantizando que los servicios queden suficientemente cubiertos.

Asimismo, por esos mismos órganos se realizarán las adaptaciones que, en el marco de la presente Instrucción, den adecuada respuesta a los supuestos concretos en relación con su personal y la ubicación de las Mesas y adapten los criterios generales al desarrollo particular de la jornada de

Dirección General de Función Pública
C/ Bustamante 16, 2ª planta, Madrid 28045
Tel: 914804897

Información de Firmantes del Documento

JUAN JOSÉ BLAZQUEZ MAYORAL - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/04/2025 14:05:02
CSV : 1UEGKQ2BIECGCVWA



votación (tiempos de espera para votar, afluencia de personal, circunstancias concretas que puedan influir el día de la votación en los tiempos de desplazamiento, etc.).

Si el personal ha de desplazarse a votar fuera de su centro de trabajo, el ejercicio del permiso se modulará para distribuir los tiempos de manera homogénea entre el personal durante la jornada de trabajo. Las entradas y salidas se marcarán, en su caso, con el código * 01 “permiso autorizado”, aportándose luego el justificante expedido por la Mesa Electoral.

Segundo. - Permisos retribuidos para los componentes de las Mesas electorales y representantes de la administración, interventores y apoderados.

El personal nombrado como presidente, vocal, representante de la Administración e interventor, tendrá derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutara en tal fecha del descanso semanal, y de siete horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior, siempre que en ésta deba prestarse servicio. En las jornadas especiales se efectuarán las correspondientes adecuaciones de ese tiempo de reducción, de modo que resulte homologable y proporcionado con el de la jornada general ordinaria.

Para el caso de los suplentes, salvo que efectivamente ejerzan la suplencia sustituyendo a los titulares y así conste en las actas, el permiso retribuido lo será por el tiempo equivalente al de apertura y permanencia en las Mesas, añadiendo, lógicamente, el tiempo necesario para los traslados.

Los componentes de las Mesas Electorales Coordinadoras disfrutarán, asimismo, de permisos retribuidos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones que aquellas celebren desde el inicio del proceso electoral hasta su terminación.

En atención a esas distintas circunstancias, en la Dirección General de Función Pública se elaborará, con la información procedente de las Secretarías Generales Técnicas, de las Unidades electorales implicadas y la información de las centrales sindicales que presenten candidatura, la relación de las personas en que ha recaído la designación para formar parte de las Mesas Electorales, la de los representantes de la Administración en cada mesa, y la de quienes actúen como interventores y apoderados. En todo caso, cada organización sindical que participe en el proceso electoral podrá proponer como máximo, el nombramiento de un interventor y un apoderado por Mesa.

Cuando se trate de personal nombrado como apoderado, el permiso por jornada electoral estará limitado, en el caso de las elecciones a la Junta de Policía Municipal a 14 y en el caso de las elecciones a la Junta de Servicios a la Comunidad a 9, designados en ambos casos por cada organización sindical. Este permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación y siempre y cuando no disfruten en esa fecha de su descanso semanal. Independientemente de esta cifra, cada central sindical podrá designar apoderados adicionales, teniendo en consideración que los mismos no gozarán de este permiso retribuido. La designación deberá de ser comunicada a la Dirección General de Función Pública con al menos 10 días hábiles de antelación a la celebración del respectivo proceso electoral.

El personal designado para formar parte como titular de las distintas Mesas, así como los representantes de la Administración, los interventores y los apoderados con permiso retribuido como consecuencia de la jornada electoral, con turno de noche, tendrán derecho a un permiso retribuido durante la noche completa precedente coincidente (en parte) con el día natural de la votación o la noche completa siguiente coincidente (en parte) con el día natural de la votación.

Dirección General de Función Pública
C/ Bustamante 16, 2ª planta, Madrid 28045
Tel: 914804897

Información de Firmantes del Documento

JUAN JOSÉ BLAZQUEZ MAYORAL - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/04/2025 14:05:02
CSV : 1UEGKQ2BIECGCVWA



Tercero.- Dietas de los componentes de las mesas electorales y de los representantes de la Administración.

Asimismo, los componentes de las Mesas tanto Coordinadoras como de cada colegio electoral, que ejerzan su cometido el día de la votación, y los representantes de la Administración ese día, percibirán una dieta de asistencia a la Mesa por importe de 53,34 euros, cantidad fijada para el personal encuadrado en el Grupo I del anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuarto.- Habilitación de desarrollo e interpretación del contenido de la presente Instrucción.

Se faculta a la Subdirección General de Relaciones laborales a dictar las instrucciones precisas al objeto de resolver cualquier duda que pueda surgir respecto al contenido de la presente Instrucción y desarrollar si fuera necesario su contenido.

A efectos de resolución de las dudas que puedan surgir, los órganos directivos podrán dirigirse a GC S.G. de Relaciones Laborales <sgrelaclaborales@madrid.es>

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Juan Jose Blazquez Mayoral

Dirección General de Función Pública
C/ Bustamante 16, 2ª planta, Madrid 28045
Tel: 914804897

Información de Firmantes del Documento

JUAN JOSÉ BLAZQUEZ MAYORAL - DIRECTOR GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 25/04/2025 14:05:02
CSV : 1UEGKQ2BIECGCVWA

